

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN Nº 1047 RADICADO Nº 2021-00581-00

En atención a la solicitud de retiro de la demanda que hace la mandataria judicial de la parte aquí demandante en el escrito precedente, se advierte que la misma es procedente, en razón a que la misma se encontraba en proceso de admisibilidad y en vista de que la parte demandada no ha sido notificada del presente tramite.

En tal sentido, accédase al retiro de la demanda y háganse las anotaciones del caso con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

lunar \

JUEZ

WAR